



Cerro Sombrero, 17 de agosto de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.427/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2021, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-83-SE21, Complementación de sistema control de asistencia municipal.
- 2) La orden de compra N°3866-24-CM17 proveniente de convenio marco, donde se realizó la adquisición de dispositivos biométricos para control horario, junto a su servicio de instalación y configuración en software TTP Time.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 5) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras
- 3) Que, la unidad de Recursos Humanos de la II. Municipalidad de Primavera, solicitó la adquisición de complemento del software de control horario a través de nube para todos los funcionarios de gestión del municipio.
- 4) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 5) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".



- 6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.*
- 7) Que se requiere contar con la posibilidad de realizar marcaciones de horario de forma local y remota a través de aplicación; y que además, exista interoperatividad entre ambos sistemas. Lo anterior solo es posible realizando la migración del sistema actual a una nube provista por el proveedor, donde se almacenan todos los datos de marcación de los funcionarios. Para el óptimo funcionamiento, la nueva forma de marcación y almacenamiento necesariamente debe ser compatible con lo existente anteriormente.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que, con fecha 23 de junio de 2021 el proveedor COMERCIAL TOTALPACK LTDA, RUT 79.948.840-K presentó un presupuesto por la migración, instalación y configuración de sistema de marcación para funcionamiento local y remoto.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que con fecha 16 de Agosto de 2021, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 133, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a la cuenta 29-07-001.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de complemento del software de control horario a través de nube para todos los funcionarios de gestión del municipio.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Complementación de sistema control de asistencia municipal", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia Complementación de sistema control de asistencia municipal

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
COMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL HORARIO. CONSIDERA TPP SOLUCIÓN NUBE E INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN REMOTA.	01

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.818.320.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DAF ó Informática. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl



Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra N°3866-59-SE21, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$1.818.320.- IVA incluido, a nombre de COMERCIAL TOTALPACK LTDA, RUT 79.948.840-K, por la adquisición de complemento del software de control horario a través de nube para todos los funcionarios de gestión del municipio.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto que involucre la presente contratación, a través del programa Gestión Interna del Presupuesto Municipal 2021 imputando a la cuenta 29-07-001.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp

